

PÚBLICO

C. P. P. W. ORDINARIO N° 12.600/ _68_ Vrs.

HABILITA Y ESTABLECE CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL MUELLE ARTESANAL DE PUERTO TORO.

PUERTO WILLIAMS, 13 de Septiembre de 2012.

VISTO; lo establecido en el D. F. L. N ° 292 del 25 de Junio de 1953 “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”; D. L. (M) N ° 2.222 del 21 de Mayo de 1978 “Ley de Navegación”; D. S. N ° 1340 del 14 de Junio de 1941 “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República” Art. 16; y el Manual de Operación del Muelle de Puerto Toro del Ministerio de Obras Portuarias recepcionado en Noviembre del año 2008 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

RESUELVO:

ESTABLÉSCANSE las siguientes condiciones, regulaciones y operación de la instalación portuaria que se detalla.

1. NOMBRE DEL MUELLE :

Muelle Fiscal de Puerto Toro.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL:

El Muelle esta constituido principalmente por un puente de acceso de 33 M de longitud y 3,4 M de ancho. El cabezo es de 8,20 M de ancho y 30 M de longitud. Su construcción es en base a pilotes tubulares de acero hincados, sobre los cuales se posa la superestructura de madera (lenga), dispone de dos chazas metálicas, para el embarque y desembarque de personas.

Posee 2 bitas en el puente de acceso y 6 bitas en el cabezo, todas de acero rellenas con hormigón, las cuales se encuentran diseñadas especialmente para el amarre de embarcaciones menores en atención a que no cuentan con certificación de pruebas de tracción, por lo cual, se prohíbe hacer trabajar las bitas en maniobras de amarre o codera por medio de sistemas mecánicos (winches, molinetes o cabrestantes).

Anchos utilizables para el tránsito.

| ELEMENTO | LONGITUD | ANCHO TOTAL | ANCHO TRANSITABLE |
|---------------|----------|-------------|---|
| PUENTE ACCESO | 33 Mts. | 3,4 Mts. | 2,7 Mts. (zona bitas) |
| CABEZO | 30 Mts. | 8,2 Mts. | 7,7 Mts. (normal incluido bitas) 5,8 Mts. (zona de chazas) |

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Región de Magallanes y Antártica Chilena, Comuna de Cabo de Hornos, Ciudad de Puerto Williams, Poblado de Puerto Toro. Lat. 55° 04' 45" S Long. 067° 04' 30" W.
Carta de referencia: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 13.300.

4. PROPIETARIO:

5. CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES DE LA BAHÍA:

Dirección y velocidad del viento predominante en nudos:

Viento predominante en la Bahía de Puerto Toro es W y SW, con intensidades de 2 a 13 Nds. Ocasionalmente se presentan intensidades de hasta 30 Nds.

Dirección y velocidad de las corrientes, en nudos:

La corriente de la bahía tiene una intensidad de 0,5 nudos, la que se ve afectada por el viento del W.

Altura de la ola en metros:

La presencia de oleaje es de muy baja magnitud, con alturas de la ola que no superan los 0,2 metros.

Amplitud de la marea en metros:

Las mareas que afectan a Puerto Toro obedecen a dos bajamares y 2 pleamares en el día, existiendo un lapso de 6 horas 20 minutos como periodo, con una amplitud de marea máxima (sicigias) de 1,58 metros.

El nivel medio del mar se localiza a 1,77 metros sobre el Nivel Reducción de Sonda. (NRS)

Tipo de Fondo:

Arena y Conchuelas.

Referencia: Derrotero Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Volumen V, 8va Edición año 1996.

6. SITIOS DE ATRAQUE:

Sitio Norte:

- **Extensión en metros** : 30 M.
- **Orientación** : 242°.
- **Boyas de amarre** : No cuenta con boyas de amarre.
- **Ductos** : Cuenta con servicio de agua no potable a través de cañería de $\frac{3}{4}$ con llave de paso y salida para conexión de manguera.

Sitio Sur:

- **Extensión en metros** : 30 M.
- **Orientación** : 242°.
- **Boyas de amarre** : No cuenta con boyas de amarre.
- **Ductos** : Cuenta con servicio de agua no potable a través de cañería de $\frac{3}{4}$ con llave de paso y salida para conexión de manguera.

7. CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES:

Las condiciones y restricciones en cuanto a los límites de la instalación estarán dadas por un Buque Armada tipo LSG.

- **Calado Máximo, en metros** : 2,1 metros.
- **Eslora Máxima, en metros** : 32,7 metros.
- **Manga Máxima en metros** : 6,7 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 107 toneladas.

- **Condiciones o restricciones particulares de operación:**
 - a) Solo entre eventos de marea media y pleamar.
 - b) Sitio de atraque deberá estar despejado, de modo de efectuar una operación segura.

8. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA:

El número máximo de embarcaciones que podrán permanecer atracadas al muelle dependerá de las dimensiones de estas. Sin embargo, podrán atracarse simultáneamente un máximo de 16 embarcaciones de las de mayores exigencias (Nave tipo). Considerando 8 embarcaciones por lado, sin considerar el cabezo.

| | |
|--------|--------------|
| Eslora | : 18 Mts. |
| TRG | : 50 Tons. |
| Manga | : 4 a 6 Mts. |
| Calado | : 1,8 Mts. |

9. SITUACIONES ESPECIALES:

- Acciones ante anuncio de mal tiempo.

Embarcaciones permanecer atentos a indicaciones impartidas por la Autoridad Marítima Local.

- Acciones ante condición de tiempo variable.

- a) Reforzar espías.
- b) Puerto cerrado fuera de la bahía para embarcaciones menores.
- c) Dotaciones mínimas de seguridad deberán recogerse abordo.
- d) Suspensión de todo tipo de faenas abordo.

- Acciones ante condición de mal tiempo.

- a) Reforzar espías.
- b) Dotaciones mínimas de seguridad abordo.
- c) Suspensión de todo tipo de faenas en el muelle.
- d) Navas deberán estar en condición de zarpar en caso de ser necesario.

- Acciones ante condición de temporal.

Estar atentos a cualquier situación que pueda ocurrir, velando siempre por la seguridad personal.

Nota: Establecida la condición de mal tiempo por la Alcaldía de Mar de Puerto Toro y con la finalidad de prolongar la vida útil del muelle, en caso que el viento sea de componente Norte o Noreste de intensidad 30 Nds, las embarcaciones amarradas al muelle deberán zarpar a fondear al fondeadero del lado sur de la bahía.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Cargas y sobrecargas en el muelle:

Cargas máximas, 1000 Kg/m², prohibiéndose utilizar el muelle como zona de acopios permanente de cualquier tipo de materiales o equipos.

Cargas máximas móviles, vehículos motorizados menores con un máximo de 1500 Kg.

Servicios:

Servicio de agua

Considera una línea de agua fría (de alimentación a muelle) cañería de ¾" con llave de paso y salida para conexión de manguera. El arranque se ubica en el medidor ubicado al inicio del muelle. El sistema posee llave de corte general en el nicho de acceso al muelle y llaves de desagüe en el inicio del tramo y en su zona intermedia.

Servicio de electricidad

El sistema está compuesto por un poste con dos luminarias de 150 W. y tablero con tres enchufes volante de 16 Amp. Se encuentra conectado a la red de la localidad, alimentada por generador diesel.

Infraestructura

Cualquier daño efectuado por alguna embarcación a las instalaciones, será informado al Alcalde de Mar, objeto efectuar las coordinaciones correspondientes para su pronta reparación por parte del involucrado.

El atraque de cualquier embarcación deberá ser controlado por la Autoridad Marítima de Puerto Toro, definiendo lugar del muelle a utilizar.

La Autoridad Marítima local controlará las embarcaciones que atraquen al muelle manteniendo equidad en el número de naves considerando las restricciones.

Las naves deberán amarrarse exclusivamente en las bitas del muelle, prohibiéndose el amarre directo sobre los pilotes, defensas, porta defensas, postes de alumbrados o nichos de agua, los cuales no son elementos diseñados para las cargas que ejercen las lanchas en sus atraques.

El sistema eléctrico está considerado para el consumo normal de las lanchas, quedando prohibido conectar equipos o herramientas medianas y mayores (soldadoras, esmeriles angulares, taladros de bancos, o focos halógenos) y utilizar cables o instalaciones en mal estado.

En forma excepcional, el muelle podrá ser utilizado por naves de Carabineros y Armada de Chile, considerando la ubicación geopolítica de la localidad. Las restricciones en cuanto a dimensiones estarán dadas por el buque Armada tipo LSG. Para efectuar atraques éste tipo de Unidades se debe verificar tabla de mareas ya que solo se pueden efectuar en marea media y pleamar.

Por experiencias en maniobras realizadas año 2009 por unidades tipo LSG, podrán utilizar ambos sitios sin inconvenientes, atracándose incluso dos lanchas en el sitio Norte del muelle, cuando se informe la recalada de éstas unidades la Autoridad Marítima Local deberá coordinar y despejar completamente el sitio de atraque que utilizarán, de modo de efectuar una operación segura.

Todo movimiento en el muelle, como atraque y zarpe deberá ser informado y autorizado por la Autoridad Marítima local.

11. CONTACTO:

Autoridades Marítimas:

Alcaldía de Mar de Puerto Toro, Dirección: Puerto Toro S/N, Fono (061) 201100 Anexo 4398
Fax 4397, E-mail: alcamartoro@directemar.cl, Capitanía de Puerto de Puerto Williams,
Dirección: Avenida Miramar N° 102, Fono (061) 621090, E-mail opercpwii@directemar.cl

12. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS BAÑADOS MATUTE
TENIENTE 1º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS**

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirsomar.
2. Dirinmar. (Depto. Puertos y Terminales Marítimos)
3. Gobernación Marítima de Pto. Williams.
4. Distrito Naval Beagle.
5. SHOA.
6. Oficina practico.
7. Agencia A. J. Broom Pto. Williams.
8. Agencia Ultramar Pto. Williams.
9. Agencia Inchcape Pto. Williams.
10. Agencia Agunsa Pta. Arenas
11. Transportes Marítimos Terra Australis.
12. Sindicato de Pescadores de Pto. Williams.
13. Archivo.